

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, REPRESENTADA POR LA M.C. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO"

- 1.1. Que en términos del artículo 98 de la Constitución Política del Estado, relacionado con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- 1.2. Que tiene como fines primordiales, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, entre otros, atento a lo dispuesto por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- 1.3. Que las facultades de su representante legal, Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, para celebrar consecuentemente convenios de los cuales forme parte, tienen sustento jurídico en base a lo establecido en el artículo 115 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 118 ciento dieciocho, de la calle Bruselas del Fraccionamiento Villa Universidad en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

2. DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

- 2.1. Es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. At the top, there are initials 'K'. Below that, a signature that appears to be 'J.' with a large flourish. Further down, a signature that appears to be 'Graciela' with a large flourish. At the bottom, another signature that appears to be 'M.C. Graciela' with a large flourish.

Periódico Oficial del Estado el 9 de enero del 2008, y tiene a su cargo la función educativa.

- 2.2. El objetivo primordial de la Secretaría de Educación en el Estado, es el de vigilar y salvaguardar que los principios rectores de la educación, establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los señalados en los artículos del 137 al 141 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, sean cumplidos íntegramente en beneficio de la sociedad Michoacana.
- 2.3. Es una facultad de la Secretaria de Educación, entre otras, representar la Dependencia a su cargo en el trámite y resolución de todos los asuntos que son de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en correlación con el artículo 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado.
- 2.4. La M.C. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ, acredita su carácter de Secretaria de Educación con el nombramiento hecho en su favor por el MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 13 de julio del 2009, del cual se anexa una copia para que forme parte integral de este pacto.
- 2.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Siervo de la Nación número 1175, Colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58178, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con la cual se ostentan, siendo su libre voluntad firmar el presente acuerdo de voluntades en los términos en él establecidos, sometiéndose para ello a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es que "LA SECRETARÍA", facilite las ausencias temporales al personal que acredite ser integrante de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, a fin de cumplir con las actividades específicas como del cargo conferido, durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario de 2011.

SEGUNDA.- Compromisos de cada una de las partes:

I. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Prestar apoyo a "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 2º párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que señala que las autoridades estatales y municipales están obligadas a prestar apoyo a los organismos electorales previstos en la Constitución y en el mencionado Código.
- b) Permitir a su personal que forma parte integrante de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales de "EL INSTITUTO", se ausenten temporalmente cada vez que las actividades propias de sus funciones como miembros de dichos Órganos Desconcentrados lo requieran.
- c) Garantizar a "EL INSTITUTO" la diligencia necesaria de los Directores y/o autoridad correspondiente de sus diversos planteles, para la autorización oportuna e incondicional de las ausencias señaladas en el punto inmediato anterior.

II. DE "EL INSTITUTO"

- a) Remitir a "LA SECRETARÍA", por conducto de los planteles educativos a los que pertenecen los funcionarios electorales de los diversos Comités Distritales y Municipales, copia certificada de los nombramientos de los funcionarios que con motivo de su función electoral, requerirán ausentarse de sus fuentes de trabajo durante el tiempo que la actividad dentro del Comité Electoral correspondiente, les requiera.
- b) Entregar a "LA SECRETARÍA", el itinerario de actividades de los distintos cargos de los funcionarios electorales, así como un señalamiento aproximado de horarios y tiempos en los que deberán estar presentes en el órgano electoral, a fin de que se tenga la certeza de justificación de las ausencias.
- c) Informar por escrito a "LA SECRETARIA" los cambios que lleguen a darse de funcionarios o Consejeros Electorales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, en caso de que dicho cambio se haya dado en sustitución de algún trabajador de "LA SECRETARÍA", para los efectos conducentes.


TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la realización de este convenio es con la finalidad de prestar apoyo y colaborar al Órgano Electoral como está previsto en el segundo párrafo del artículo 2º del Código Electoral del Estado de Michoacán.



CUARTA.- La vigencia del presente convenio será por el lapso de duración de las funciones de los Comités Distritales y Municipales Electorales de "EL INSTITUTO", dentro del Proceso Electoral Ordinario de 2011.

Leído el presente instrumento por las partes, y enteradas de su contenido y alcances legales lo firman por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán el 4 cuatro de julio de 2011 dos mil once.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN


LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"


M.C. GRACIELA CARMINA
ANDRADE GARCÍA PELÁEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN
EL ESTADO


LIC. JORGE LUIS TINAJERO
ESCOBEDO
ENLACE DE CONSEJERÍA
JURÍDICA EN LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

